

TURISMO ESTUDIANTIL / NUEVO REGLAMENTO

Cuadro de situación

- El DNU derogó la Ley de Agencias de Viajes, que establecía la necesidad de solicitar un legajo a nivel nacional para operar.
- La Ley Nacional de Turismo y de Turismo Estudiantil continúan vigentes.
- Nace la necesidad de readecuar el texto normativo con la redacción de una nueva reglamentación que elimine los obstáculos que limitan el correcto funcionamiento del mercado.

Antes

- Intervención constante del Estado en todos los procesos de la relación comercial entre la empresa de viajes y el turista/usuario.
- Intervención obligatoria de la Autoridad de Aplicación en la operatoria del Fideicomiso.

Ahora

- El certificado requerido para ser operador de turismo estudiantil se emite una sola y única vez. Se tramita por TAD.
- Toda la documentación que tiene vencimiento o sea modificada (cambio de personal, prestadores, paquetes ofrecidos, seguros) debe ser declarada dentro de los 15 días de ocurrida la modificación.
- Si el operador de turismo estudiantil cumple con su obligación de declarar cambios e informar contratos y garantías en tiempo y forma, mantiene su certificado en forma continua e ininterrumpida.
- Seguro de caución en favor del turista-usuario, que se ejecuta en forma privada en compañía de seguros. Cubre 100 por ciento del contrato. Reemplaza sistema complicado de garantía - Fondo de Turismo Estudiantil, Fideicomiso y Cuota Cero-.
- Modelo de contrato con requisitos básicos.

Se mantiene

- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Seguro de Accidentes Personales.
- Asistencia al Viajero
- Obligación de contar con ficha médica firmada por un profesional.
- Coordinadores mayores de 21 y asistentes mayores de 18.